



Resolución Directoral

N° 215 - 2022-PCM/OGA

Lima, 06 de diciembre de 2022

VISTO: El Memorando N° D005839-2022-PCM-OA de fecha 06 de diciembre de 2022 y el Informe N° D000246-2022-PCM-OA-JMS del 06 de diciembre de 2022, emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0212-2022-PCM/OGA de fecha 30 de noviembre de 2022 se aprobó la décimo sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaria General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministro para el ejercicio Fiscal 2022, en la cual se incluyó la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral para el Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC La Libertad – PAC N° 55;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, (en lo sucesivo, el Reglamento), establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento, disponen que: *“(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...). Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;*

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento establece que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las

decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, establece que: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Que, asimismo el numeral 44.5 del artículo señalado precedentemente, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente, precisando que la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 0100-2022-APROB EXP suscrito el 06 de diciembre de 2022, se aprobó el expediente del procedimiento de selección Concurso Público N° 010-2022-PCM para la “Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral para el Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC La Libertad” en la referencia N° 55;

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina de Abastecimiento remite la propuesta de conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección por Concurso Público N° 010-2022-PCM para la “Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral para el Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC La Libertad” en la referencia N° 55; habiéndose verificado que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el Reglamento para conformar el Comité de Selección, así como respecto a la forma de su composición;

Que, según se desprende del literal i), numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 319-2021-PCM, el Titular de la Entidad delegó en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente designar a los integrantes del Comité de Selección que se encargarán de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección correspondiente al Concurso Público N° 010-2022-PCM para la “Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral para el Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC La Libertad” en la referencia N° 55;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 319-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Designar a los integrantes del Comité de Selección que se encargarán de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección correspondiente al Concurso Público N° 010-2022-PCM para la “Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral para el Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC La Libertad” en la referencia N° 55, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
JUAN JOSE MALLAUPOMA SUYO PRESIDENTE Área: Oficina de Abastecimiento - OEC Régimen Laboral: CAS	DORIS TORRES CAMPOS PRESIDENTE SUPLENTE Área: Oficina de Abastecimiento - OEC Régimen Laboral: CAS
ROGELIO YONATAN BAUTISTA QUISPE PRIMER MIEMBRO Área: Subsecretaría de Calidad de Servicios - SSCS Régimen Laboral: CAS	YURI MAX ALVAREZ VERASTEGUI PRIMER MIEMBRO SUPLENTE Área: Subsecretaría de Calidad de Servicios - SSCS Régimen Laboral: CAS
DAVID ENRIQUE ALFARO DEL PIELAGO SEGUNDO MIEMBRO Área: Subsecretaría de Calidad de Servicios - SSCS Régimen Laboral: CAS	MARIA GRACIA CABRERA VARGAS SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE Área: Subsecretaría de Calidad de Servicios - SSCS Régimen Laboral: CAS

Artículo 2. - Los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el Artículo 1 ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el TUO de Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 3. - Notificar a cada uno de los miembros designados en el Artículo 1 de la presente Resolución, así como a la Unidad de Abastecimiento para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar a la Secretaria General la emisión de la presente Resolución Directoral de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 319-2021-PCM

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN